

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Constancia Secretarial : Le informo a la titular del despacho que, en el Incidente de Desacato promovido por Claudia María Atehortúa Giraldo, identificada con la C.C. Nro. 42.878.157, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, representada por la Directora de Ingresos por Aportes – María Isabel Hurtado, y por el Director de Historia Laboral, César Alberto Méndez Heredia o por quienes hagan sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que el Dr. Carlos Alfonso López Vargas (Gerente Financiamiento e Inversiones) y el Dr. Javier Moreno Jiménez (Gerente Administración de la) como superiores jerárquicos de los obligados a cumplir no acreditaron el cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho el 12 de Diciembre de 2022 toda vez que Protección S.A. informó haber dado respuesta al requerimiento desde el 1 de abril de 2023.

Medellín, Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

| | |
|------------|---|
| Proceso | INCIDENTE DESACATO |
| Accionante | Claudia María Atehortúa García C.C. Nro. 42.878.157 |
| Accionados | Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones |
| Radicado | No. 05001-31-05-024-2022-00472 00 |
| Decisión | Paso 3 Apertura Incidente desacato |

Vista la constancia secretarial que antecede, concluye esta operadora jurídica que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, representada por la directora de Ingresos por Aportes – Maria Isabel Hurtado y por César Alberto Méndez Heredia (obligados a cumplir la orden de amparo constitucional) y por Carlos Alfonso López Vargas (Gerente Financiamiento e Inversiones) y el Dr. Javier Moreno Jiménez (Gerente Administración de la información) en su orden Superiores Jerárquicos de los primeros, o por quienes hagan sus veces, no acreditaron el cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho el 12 de Diciembre de 2022 razón por la cual el derecho fundamental del accionante continúa siendo vulnerado. Concretamente en cuanto le ordenó a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones que en un plazo “...cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta decisión, notifique la respuesta emitida el 7 de diciembre de 2022 e informe a la accionante el plazo máximo en el cual emitirá respuesta de fondo a la petición presentada el 01 de noviembre de 2022, tendiente a obtener la corrección de historia laboral.

En consecuencia, se da APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO; y por el término de tres días se corre traslado a la directora de Ingresos por Aportes de Colpensiones y al Director de Historia Laboral de Colpensiones (Obligados a cumplir la orden impartida por el Juez Constitucional), para lo pertinente. Actuación que también se pondrá en conocimiento del Gerente de Determinación de Derechos de Colpensiones y del Gerente Administración de la Información como superiores de los primeros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Jueza

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de67d15d9c78f1163a80de40b2e794915ae50ad7ab249b7f7007e72ac0617b5f**

Documento generado en 05/05/2023 03:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>